



CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, demanda verbal sumaria para trámite fue presentada el pasado 22/01/2024. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	: DANIEL EDUARDO OBANDO
DEMANDADO	: ANA CECILIA GONZÁLEZ GUERRA JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2024-00032-00

DANIEL EDUARDO OBANDO actuando a través de apoderado judicial presenta demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO, en contra de los señores ANA CECILIA GONZÁLEZ GUERRA y JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Revisada la demanda con sus anexos, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibile:

- Tanto en el poder como en el libelo de la demanda, se deberá indicar concretamente cuál es el trámite implementado a la presente demanda y las normas procesales atinentes al caso, como quiera que se indica únicamente que el presente asunto se trata de un proceso declarativo verbal sumario sin especificar concretamente la acción a adelantar.
- Teniendo en cuenta que la pretensión primera de la demanda se orienta a que se declare civilmente responsable a la parte demandada, pero en los hechos en que se fundamenta la presente demanda se advierte que



el presente asunto no es propio tramitarse a través de un proceso de responsabilidad civil, razón por la cual se le requiere a la parte actora para que adecue lo pretendido.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 6 del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder de los demandados a fin de que éstos los aporten.
- Se debe precisar si la parte demandante tiene en su poder el original de la documentación aportada digitalmente como base de la presente demanda.
- Se debe presentar la demanda integrada con todas las correcciones que requiera.
- Debe presentar la demanda y anexos conforme a las directrices trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la organización del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso verbal sumario por las razones ut-supra.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: REMITASE el escrito de subsanación y los anexos de este, oportuna y únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, al profesional del derecho DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb17e3989f5b6c24f8bb5eeef7a3702fd20bb261f585a7643ed8990187c5c5**

Documento generado en 05/02/2024 08:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>